

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-009-2023

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	12 DE ENERO DE 2023	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES	
<b>PROMOTOR:</b>	ZHI HANG PAN	
<b>CONSULTORES:</b>	JORGE L. CARRERA DIGNO ESPINOSA	IRC-006-2003 IAR-037-1998
<b>UBICACIÓN:</b>	VÍA CARRETERA PANAMERICANA, SECTOR EL NANCE, CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS, DISTRITO DE SAN CARLOS, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

**II. ANTECEDENTES:**

Que en virtud de lo antedicho, el día 23 de agosto de 2022, el señor **ZHI HANG PAN**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente No. **E-8-89070**, en calidad de promotor, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**, ubicado vía carretera Panamericana, sector El Nance, corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **JORGE L. CARRERA** y **DIGNO ESPINOSA** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-006-2003** e **IRC-037-1998**. (Ver foja N° 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la **No Admisión** a través de **RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-NA-024-2022**, fechado de 05 de septiembre de 2022. (Ver Foja 11 a la 14 del expediente administrativo correspondiente).

Que en virtud de lo antedicho, el día 21 de octubre de 2022, el señor **ZHI HANG PAN**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente No. E-8-89070, en calidad de promotor, presentó “**Reingreso**” ante el Ministerio de Ambiente, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**, ubicado vía carretera Panamericana, sector El Nance, corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JORGE L. CARRERA** y **DIGNO ESPINOSA** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-006-2003** e **IRC-037-1998**, respectivamente. (Ver foja 17 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe Técnico de Admisión, que recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-ADM-114-2022**, fechado del 02 de noviembre de 2022. (Ver foja 28 y 29 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 07 de noviembre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 30 a la 33 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 08 de noviembre de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, sin embargo la superficie no corresponde a lo solicitado. (Ver foja 34 a la 36 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Memorando **SEIA-149-2022**, fechado 09 de noviembre de 2022, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN de Evaluación N° 088-2022**, fechado el día 21 de noviembre de 2022, se describen los aspectos del ambiente biológico del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 38 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

A través del Informe Técnico de Inspección de Campo de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-IIQ-304-2022**, fechado el día 22 de noviembre de 2022, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja 42 a la 44 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1353-2022**, fechada el 24 de noviembre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación donde le solicita al promotor del proyecto aclarar información complementaria con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado. La misma fue entregada el día 9 de diciembre del 2022. (Ver foja 45 a la 47 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota (**S/N**), fechada el 29 de diciembre de 2022 y recibida en la Regional de Panamá Oeste, el día 03 de enero del 2023, el promotor hace entrega de información complementaria solicitada mediante Nota de ampliación **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1353-2022**. (Ver foja 48 a la 51 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 05 de enero de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 52 a la 55 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 11 de enero de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio y superficie solicitada en el mencionado en el Estudio de Impacto

Ambiental, Categoría I. (Ver Foja 56 a la 58 del expediente administrativo correspondiente).

### **III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de una planta donde se ubicarán tres locales comerciales de los cuales dos de ellos contarán con sendos mezanines. Cada local comercial contará con su respectivo sanitario completo, así como dispositivos para detectar posibles conatos de incendios. Se tiene contemplado la construcción de las aceras y veredas de acceso para discapacitados como complemento se ubicarán 14 estacionamientos, también contará con un área para ubicar los desechos. Las aguas residuales que se generen dentro del proyecto serán canalizadas al sistema de tanque séptico que se construirá para tal fin.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N°. 234217 (F), Código de Ubicación N°. 8801, con una superficie de 1,103m<sup>2</sup> + 88 dm<sup>2</sup>.

Ubicado vía carretera Panamericana, sector El Nance, corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos provincia de Panamá Oeste. Sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	614051.50	936243.98
2	614079.35	936267.39
3	614085.26	936272.90
4	614072.00	936287.00
5	614048.00	936273.00
6	614036.00	936262.00

### **IV. ANÁLISIS TÉCNICO:**

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA Categoría I, menciona que el sitio del proyecto se encuentra en una zona semirural en un 100%, con residencias cercanas y locales comerciales. La zona muestra un mediano crecimiento comercial, notándose que muchas residencias se están ofreciendo en venta para dar pasos a infraestructuras comerciales tal como la que se pretende llevar a cabo. En cuanto a su **topografía**, es completamente plana. En cuanto su **hidrología**, no existen cuerpos hídricos superficiales.

Con relación al **medio biológico**, el EsIA Categoría I, cita que el polígono del terreno es un área altamente intervenida, ubicada en una zona semi rural en un 100%. La vegetación existente consiste básicamente en remanente de pasto. Se observan ocho árboles de mangos aislados que de ser necesario talar se tramitará el permiso respectivo, una palmera, plantones de guineo chino. No se observó especies catalogadas como flora amenazada o en peligro de extinción. No se observó especies representativas de fauna alguna en el sitio destinado para el proyecto.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, para lograr la participación ciudadana se utilizó la técnica de encuesta

consultando a los moradores de las residencias cercanas al proyecto. Durante el desarrollo de la encuesta se procedió a informarles a las personas cuestionadas sobre el interés del promotor a desarrollar el proyecto y las distintas actividades que se realizarán en las diversas etapas del mismo. El día 09 de agosto de 2022, se aplicaron un total de diez (10) encuestas en el área de influencia directa del proyecto. Las encuestas fueron realizadas a personas de ambos sexos, todos mayores de edad. De acuerdo a los resultados de las encuestas realizadas, El 80% de los encuestados respondió que sí tenían conocimientos sobre la implementación del proyecto, El 100% de los encuestados respondió que consideraban el proyecto necesario ya que existe la posibilidad de que se abran nuevos negocios u oficinas que permitan mayor oferta de servicios a la población, El 100 % de los encuestados respondió que están de acuerdo con el proyecto del cual se les informó.

Como parte del proceso de evaluación con fundamento en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, se realizó inspección técnica de campo el día 16 de noviembre de 2022, y de acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios ampliar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información:

**I.** En verificación de puntos de coordenadas suministradas del área a utilizar de la finca (N°234217), se genera un polígono con una superficie de 1,099m<sup>2</sup>, según verificación de coordenadas por el Departamento de Geomática de MIAMBIENTE Sede Central, sin embargo el área para el desarrollo del proyecto contempla una superficie de 1,103.88m<sup>2</sup>, según información aportada por la promotora, en ese sentido se solicita lo siguiente:

- Aportar coordenadas del polígono que será impactado dentro de la Finca con Folio Real (N°234217) según área a impactar indican una superficie de 1,103.95m<sup>2</sup>.
- Delimitar el área de la servidumbre del polígono del proyecto colindante con la carretera Interamericana.
- Presentar nota, certificación o delimitar que la línea del tendido eléctrico están fuera del polígono del proyecto.
- Mencionar la norma Copanit aplicar referente a las aguas residuales que se generan en la etapa de operación.
- Realizar inventario pie a pie dentro del polígono tomando en cuenta las especies de árboles con diámetros iguales o mayores a 15 centímetros.
- Detallar por especies cantidades de árboles, familias, DAP, realizada en campo.

**(Ver foja 48 a la 51 del expediente administrativo correspondiente).**

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado, contaminación por desechos sólidos y líquidos, generación de empleos, desarrollo interno del área, entre otras. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- 66
- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
  - b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
  - c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
  - d. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
  - e. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida documentación de certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
  - f. Contar con la certificación del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)** en la que se haga constar que en el área del proyecto existe sistema de acueducto para el suministro de agua potable durante la fase de operación del proyecto y adjuntar copia de la misma en el Informe de Seguimiento correspondiente.
  - g. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
  - h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
  - i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
  - j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
  - k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N°. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.

- I. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- p. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- q. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- r. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (6) meses durante la etapa de construcción y un informe final al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y en formato digital CD, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

## CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **ZHI HANG PAN**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana el 100% está de acuerdo con el desarrollo del proyecto y recomiendan adecuada recolección de los desechos sólidos y líquidos, que se tenga presente que la actividad que se lleve a cabo no riña con la tranquilidad vecinal, que se tome en consideración las aguas residuales y pluviales, que se procure brindar empleo a los moradores cercanos al proyecto.

## IV. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**, cuyo promotor es el señor **ZHI HANG PAN**.

**ELABORADO POR:**

HILARIO RODRIGUEZ J.  
Técnico Evaluador de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
HILARIO RODRIGUEZ J.  
MSTER EN C. AMBIENTALES  
IDONEIDAD 9,076-17-M19 \*

**REVISADO POR:**

JEAN C. PEÑALOZA  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
MSTER EN CIENCIAS  
FORESTALES  
IDONEIDAD 7,023-12 \*

YC/jcp/hrj

*(Signature)*  
YOLANY CASTRO  
Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 011 -2023**  
 De 25 de enero de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**, cuyo Promotor es el señor **ZHI HANG PAN**.

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **ZHI HANG PAN**, de nacionalidad China, con carné de residente permanente No. E-8-89070, se propone realizar el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 21 de octubre de 2022, el señor **ZHI HANG PAN**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente No. E-8-89070, en calidad de promotor, presentó “Reingreso” ante el Ministerio de Ambiente, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**, ubicado vía carretera Panamericana, sector El Nance, corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JORGE L. CARRERA y DIGNO ESPINOSA** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-006-2003 e IRC-037-1998**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un edificio de una planta donde se ubicarán tres locales comerciales de los cuales dos de ellos contarán con sendos mezanines. Cada local comercial contará con su respectivo sanitario completo, así como dispositivos para detectar posibles conatos de incendios. Se tiene contemplado la construcción de las aceras y veredas de acceso para discapacitados como complemento se ubicarán 14 estacionamientos, también contará con un área para ubicar los desechos. Las aguas residuales que se generen dentro del proyecto serán canalizadas al sistema de tanque séptico que se construirá para tal fin.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N°. 234217 (F), Código de Ubicación N°. 8801, con una superficie de 1,103m<sup>2</sup> + 88 dm<sup>2</sup>.

Ubicado vía carretera Panamericana, sector El Nance, corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos provincia de Panamá Oeste. Sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	614051.50	936243.98
2	614079.35	936267.39
3	614085.26	936272.90
4	614072.00	936287.00
5	614048.00	936273.00
6	614036.00	936262.00

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

70

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, DRPO-SEIA-IT-APR-009-2023, fechado 12 de enero de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**, cuyo **PROMOTOR** es el señor **ZHI HANG PAN**, con carné de residente permanente No. **E-8-89070**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- e. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida documentación de certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.

- f. Contar con la certificación del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)** en la que se haga constar que en el área del proyecto existe sistema de acueducto para el suministro de agua potable durante la fase de operación del proyecto y adjuntar copia de la misma en el Informe de Seguimiento correspondiente.
- g. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N°. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- l. Cumplir con la **Ley N°. 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- p. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- q. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- r. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (6) meses durante la etapa de construcción y un informe final al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas, en un

(1) ejemplar original impreso y en formato digital CD, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **ZHI HANG PAN**, con carné de residente permanente No. **E-8-89070**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, el señor **ZHI HANG PAN**, con carné de residente permanente No. **E-8-89070**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

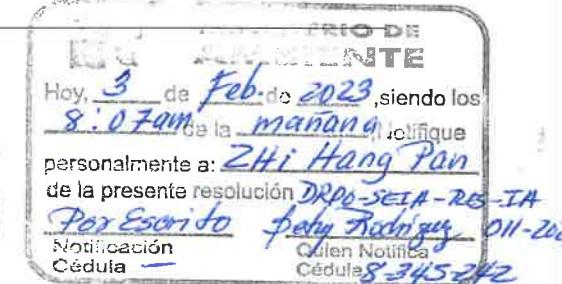
Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veinte cinco (25) días, del mes de enero del año dos mil veintidós (2023).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

yolany  
**YOLANY CASTRO**  
 Directora Regional Encargada  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE.  
 RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-011 -2023  
 FECHA 25/1/2023  
 Página 4 de 5

  
**CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRO CULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TEC EN ZONAS DE  
FORESTAS  
IBONEIDAD TERRITORIAL**  
jean  
**JEAN C. PEÑALOZA**  
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: ZHI HANG PAN.

Cuarto Plano: ÁREA: MIL CIENTO TRES METROS CUADRADOS + OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1,103m<sup>2</sup>+88 dm<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 011 DE 25 DE enero DE 2023.

Recibido por:

Jorge L. Carrera A.

Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

2-83-714

Nº de Cédula de I.P.

  
Firma

3/2/23  
Fecha

Licenciada

**YOLANIS CASTRO**

Directora Regional

MINISTERIO DE AMBIENTE

REGIONAL DE PANAMA OESTE

E.            S.            D.

Licenciada Castro:

Con la presente, quien suscribe, **ZHI HANG PAN**, varón, de nacionalidad china, con cédula de identidad personal N° E-8-89070, como promotor del proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES”**, a realizar en un sector de la ciudad de San Carlos denominado El Nance, corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, hago constar que me doy por notificado del documento de la Resolución de Aprobación N° DRPO-SEIA-RES-, relacionada con el IA-011-2023 Estudio de Impacto Ambiental antes citado.

Para los efectos de retirar la Resolución en cuestión, autorizo al Ingeniero JORGE L. CARRERA A. con cédula 2-83-714.

Penonomé, 02 de febrero de 2023

  
**ZHI HANG PAN**

Promotor

Yo, Roni Marion Lawson Saldaña de Carles, Notaria Pública Primera de Coclé, con cédula No. 8-745-2052 certifico que:	
<b>ZHI HANG PAN</b>	
a quienes he conocido ha(n) firmado este documento en mi presencia y en la de los testigos que suscriben y por consiguiente esas firmas son auténticas.	
Coclé,	<u>02-02-2023</u> (Fecha)
Testigo 1 (conocen al firmante)	Testigo 2 (conocen al firmante)
Nombre: <u>Bellis Meléndez</u>	Nombre: <u>Angela Alvear</u>
Cédula: <u>2-317-995</u>	Cédula: <u>2-144-310</u>
Licda. Roni Marion Lawson Saldaña de Carles NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DE COCLÉ	



